

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2017-00316-00
EJECUTIVO-MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 13 ABR. 2021

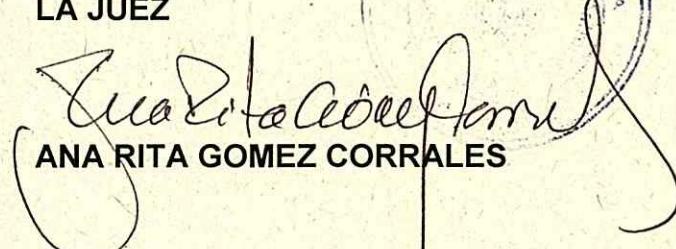
El representante legal de la entidad demandante mediante el escrito que antecede, solicita requerir al **PAGADOR Y/O TESORERO** de COLPENSIONES, a fin de que informe porque no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del 30% de la pensión que le corresponde a la demandada ANA BEIBA CONDE. Por lo tanto el Despacho,

DISPONE:

REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ al PAGADOR Y/O TESORERO de COLPENSIONES, a fin de que informe las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la pensión que le corresponda a la demandada **ANA BEIBA CONDE** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.870.903; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurirá en MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. De igual manera, si no cumple con las consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Acta Nro 042 de hoy notificada

[14 ABR 2021]
Firma

Dte. Construfuturo
Dd: Ana b. conde
1.